

Informe sobre el proceso de elaboración del material: “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales”.

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

ÍNDICE

Introducción.....	3
Marco Normativo.....	4
Antecedentes.....	7
Proceso de elaboración del “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales”	8
Consideraciones Finales	11

INTRODUCCIÓN

El voto es un derecho humano que permite que las ciudadanas y ciudadanos puedan elegir libremente a quienes ocuparán cargos públicos. Al resolver el expediente SUP-JDC 352/2018 y acumulado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó, por mayoría de votos, que las personas que se encuentran en prisión y no han sido sentenciadas, están amparadas bajo el principio de presunción de inocencia y por lo tanto, pueden ejercer su derecho a votar.

Atendiendo a la resolución dictada por el TEPJF, el Instituto Nacional Electoral (INE), en plenitud de atribuciones, implementará una primera etapa de prueba en una muestra representativa, considerando un Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) por cada una de las cinco circunscripciones electorales plurinominales, esto para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Esta prueba se realizará en coordinación con las autoridades penitenciarias competentes y tiene como propósito que todas las personas que se encuentren en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto activo en el año 2024.

Durante esta primera prueba, las personas en prisión preventiva podrán participar en la elección de 500 diputaciones federales electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

MARCO NORMATIVO

En el artículo 1, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establece el principio pro persona que favorece en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además impone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En su párrafo quinto, el mismo ordenamiento señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 20, apartado B, fracción I de la CPEUM, señala los derechos de toda persona imputada, entre ellos a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, conocido este como el principio de presunción de inocencia, del que goza toda persona a la que se le imputa la ejecución de un hecho delictuoso.

En el artículo 35, fracción I de la CPEUM, dispone que es derecho de la ciudadanía, el votar en las elecciones populares.

El artículo 38, fracción II del mismo ordenamiento, establece que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden: por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; situación que de acuerdo a la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe de interpretarse desde la perspectiva de coexistencias con dos derechos fundamentales: el derecho a votar y el derecho a la presunción de inocencia, que constituyen prerrogativas constitucionales en evolución, favoreciendo en tiempo a las personas para lograr su protección más amplia.

El artículo 133, de la CPEUM, establece que la propia norma fundamental y los tratados internacionales son la Ley Suprema de la Unión. En ese sentido, nuestro parámetro de regularidad constitucional se encuentra integrado por las normas de fuente nacional e internacional siendo en materia de derechos político- electorales uno de los principales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

ese sentido, tal como lo establece el artículo 1 de la Carta Magna las normas relativas a los derechos humanos, entre ellos los político electorales, se interpretarán de conformidad con dicho parámetro favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 1, de la LGIPE, preceptúa que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuyendo competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE, y los Organismos Públicos Locales.

El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El párrafo segundo del mismo artículo contempla que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la LGIPE.

El artículo 7, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, siendo un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; que el voto es universal, libre, secreto, directo personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, y que es un derecho de las ciudadanas y los ciudadanos el ser votado para todos los puestos de elección popular, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

El artículo 9, de la LGIPE, establece que para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá satisfacer, además de lo que fija el artículo 34, de la CPEUM, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la propia LGIPE, y contar con la credencial para votar; en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la Ley.

En términos del artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V, de la LGIPE, atribuye al INE, entre otras, funciones para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; así como los Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

23. El artículo 63, párrafo 1, incisos a), b) y f), de la LGIPE, establece como facultades de los órganos locales: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías, además de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE, en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el INE, en términos de la Constitución y la Ley.

ANTECEDENTES

El pasado 3 de febrero de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG97/2021, por el cual se acordó el Modelo de operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021.

En el Modelo de operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva se estableció como objetivo, determinar los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva que llevará a cabo el INE en acatamiento a la sentencia SUP-JDC 352/2018 y acumulado de la Sala Superior del TEPJF, misma que reconoce que el derecho a votar únicamente puede ser suspendido para aquellas personas que ya han sido sentenciadas de manera definitiva y cuya sentencia amerita permanecer en prisión.

Aunado a lo anterior, se determinó que para que las personas en prisión preventiva interesadas en emitir su voto estén en posibilidad de hacerlo de manera informada, se les proporcionará un documento *resumen con las opciones electorales* que se dispondrá junto con la boleta electoral.

De este modo, el Sobre Paquete Electoral de Seguridad de Oficinas Centrales que será entregado a las Personas en Prisión Preventiva que emitirán su voto se integrará con los siguientes elementos: 1) Instructivo para la emisión del voto anticipado de las Personas en Prisión Preventiva, 2) Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales, 3) Boleta electoral de diputaciones, 4) Sobre Voto y el 5) Sobre Paquete Electoral de Seguridad Penal.

Proceso de elaboración del “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales”.

El presente informe hace referencia al proceso de elaboración del material denominado: “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales”, el cual tiene como finalidad integrar en un documento único, de forma equitativa y ordenada, las propuestas electorales de los Partidos Políticos Nacionales con representación ante el INE, de tal forma que las personas que se encuentran en prisión preventiva, estén en posibilidad de emitir su voto de manera informada, por ello, el pasado miércoles 30 de marzo de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo virtual a través de la plataforma Webex con Partidos Políticos Nacionales, en la que se presentó el **Instructivo para solicitar el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales** y el **Modelo del documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales**, con la finalidad de explicar la estructura del modelo del documento y posteriormente solicitar, a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales, la información con base en sus plataformas político-electorales que sería utilizada para la integración del documento resumen.

Tanto el Instructivo para solicitar el resumen de las opciones electorales, como el Modelo del documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales, fueron aprobados en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el día 9 de abril del presente año. En consecuencia, el día 10 de abril de 2021, a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales le fue remitido un oficio junto con el Instructivo y el Modelo, con el fin de que estuvieran en posibilidad de enviar la información solicitada a más tardar el 14 de abril del 2021.

La información solicitada a los Partidos Políticos Nacionales con el fin de integrar el Documento con el resumen de las opciones electorales, fue recibida en las fechas señaladas en la siguiente tabla¹:

¹ La Marca (✓) corresponde al día en el que los Partidos Políticos enviaron su información.

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN RECIBIDA CON CORTE AL 14 ABRIL	INFORMACIÓN RECIBIDA CON CORTE AL 15 ABRIL	INFORMACIÓN RECIBIDA CON CORTE AL 16 ABRIL
Partido Acción Nacional			✓
Partido Revolucionario Institucional	✓		
Partido de la Revolución Democrática			✓
Partido Verde Ecologista de México	✓		
Partido del Trabajo	✓		
Partido Movimiento Ciudadano	✓		
Partido MORENA			✓
Partido Encuentro Solidario	✓		
Partido Fuerza por México		✓	
Partido Redes Sociales Progresistas			✓

Derivado de la recepción de la información de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales, se integró la versión final del Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales (Anexo Único).

En este documento, los Partidos Políticos Nacionales aparecen conforme al orden de prelación en el que se identifican en la boleta electoral y no se incluyen imágenes, iconografía o fotografías de ningún tipo. Tampoco contiene links o páginas de consulta, atendiendo a que las personas en Prisión Preventiva no se encuentran en posibilidades de acceder a internet.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

En preciso señalar, que el 14 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores envió a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica un listado de 958 personas en prisión preventiva cuya Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPP) se identificó como procedentes.

En ese sentido, a continuación, se muestra el total de personas con SIILNEPP categorizadas por CEFERESO:

CEFERESO	SIILNEPP
Sonora	261
Guanajuato	361
Chiapas	90
Morelos	148
Michoacán	98
Total: 958	

Cabe señalar que de forma posterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integrará cada uno de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad de Oficinas Centrales, de acuerdo al CEFERESO donde se encuentra recluida la Persona en Prisión Preventiva y con el último domicilio registrado en la Lista Nominal de Electores.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente documento da cuenta de las actividades que se realizaron para integrar el material: **Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales**, el cual concluyó el 16 de abril de 2021 con la integración de la totalidad de las opciones electorales de cada Partido Político Nacional con representación ante el Instituto.

Posterior a ello, se deberán generar las acciones correspondientes para la producción de dicho documento, con el apoyo, tentativamente, de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales para su posterior integración a los Sobres Paquete Electoral de Seguridad de Oficinas Centrales que se llevará a cabo entre el 26 de abril y 5 de mayo del presente año. Cabe recalcar, que los elementos que compondrán dicho sobre, son los siguientes: 1) Instructivo para la emisión del voto anticipado de las Personas en Prisión Preventiva, 2) Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos Nacionales, 3) Boleta electoral de diputaciones, 4) Sobre Voto y el 5) Sobre Paquete Electoral de Seguridad Penal.

Finalmente, es preciso señalar que a más tardar el 7 de mayo se remitirán los Sobres Paquete Electoral de Seguridad de Oficinas Centrales a las Juntas Locales Ejecutivas y la Votación Anticipada de las Personas en Prisión Preventiva se llevará a cabo el 17 de mayo, la cual podrá extenderse hasta tres días consecutivos de ser necesario, es decir, hasta el 19 de mayo, hasta finalizar la entrega de los Sobre Paquete Electoral de Seguridad de Oficinas Centrales, para lo cual, la o el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva y la persona Auxiliar Jurídica, se presentarán a la Dirección del CEFERESO, con la caja paquete que contendrá los elementos necesarios: la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, los Sobres Paquete Electoral de Seguridad de Oficinas Centrales y material auxiliar, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Con este tipo de actividades, el Instituto Nacional Electoral refrenda su compromiso con la consolidación democrática del país, así como con la salvaguarda del derecho de las Personas en Prisión Preventiva, en el marco de acciones evolutivas correspondientes al derecho al voto y la presunción de inocencia, ampliando el alcance y la protección de los derechos humanos.